

No. De Oficio. OP/037/2017.

Ayotlán, Jal., a 23 de Febrero de 2017.

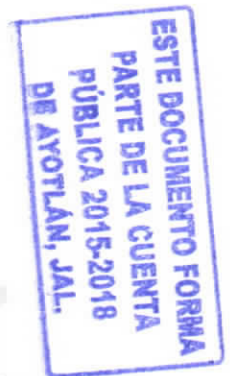
L.I. Alberto Flores Lara.

Encargado de Hacienda Municipal

P R E S E N T E:

El que suscribe **C. Luis Andrade Hernández**, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Se dirige a sus finas atenciones para enviarle un afectuoso saludo ocasión que hago propicia para hacer entrega del expediente técnico de la obra; **Ramo 33.- Construcción de línea de drenaje y descargas sanitarias en la calle sin nombre de la Nopalera, Ayotlán, Jalisco.** Los documentos que se entregan son los siguientes;

- ✓ Presupuesto.
- ✓ Plano.
- ✓ Acta de inicio.
- ✓ Acuerdo de ejecución.



Sin otro particular de momento y esperando esta información le sea de mucha utilidad, me despido de usted cordialmente.

Atentamente:

"2017, Año del Centenario de la promulgación de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"



C. Luis Andrade Hernández

Director de Desarrollo Urbano y
Obras Públicas.



c.c.p archivo.

ACUERDO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.
Ramo 33.

AYOTLAN, JAL A 13 DE FEBRERO DE 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Entre las facultades y obligaciones del C. Presidente Municipal de Ayotlán, Jal. Señaladas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, se prevén diseñar y ejecutar o adjudicar, controlar y vigilar la conservación, mantenimiento y modernización de las vías e infraestructura pública del Municipio.

II.- Con fundamento en el cap. IV. Artículo 39, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, son obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. Promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población.

III.- El numeral 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, prevé que el ente público, debe emitir el Acuerdo respectivo, para la ejecución de la obra pública por administración directa.

IV.- El artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, enuncia que la obra pública por administración directa debe entregar la información que se requiera a la Secretaria de la Función Pública.

V.- Que resulta necesario la emisión del presente acuerdo administrativo, el cual tiene contenidos: la descripción, presupuesto y programas de ejecución y suministro.

VI.- Se realizarán los trabajos descritos en el punto primero del acuerdo, previa validación presupuestal que otorgue la Secretaria de Planeación Administración y Finanzas mediante anexo técnico.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Se cuenta con Validación Presupuestal según convenio de colaboración y ejecución de obra pública.

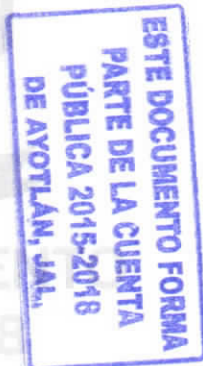
En merito de los fundamentos y motivos expuestos en los párrafos que anteceden, tengo el bien de emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se faculta a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Para que ejecute por administración directa los trabajos de **Ramo 33.- Construcción de línea de drenaje y descargas sanitarias en la calle sin nombre de la Nopalera, Ayotlán, Jalisco.**

Por lo que para la ejecución de cada una de estas obras se cuenta con:

I.- La capacidad técnica y los elementos necesarios para la realización de las obras señaladas.





... descripción, presupuesto y programas de ejecución y suministro, así como todos los datos relativos a la autorización del gasto de inversión, los cuales se encuentran anexos al presente, formando parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO- Se establece un importe total autorizado para la ejecución de acciones de \$ 154,547.86 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete pesos 86/100 M.N.) el detalle o desglose del presupuesto se anexa a la presente.

TERCERO.- La obra o acciones por administración deberán ejecutarse dentro del calendario autorizado anexo.

CUARTO.- En caso de existir modificaciones al importe autorizado, deberá formularse una **CEDULA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL** a la orden de trabajo y deberá anexarse al presente documento y expediente. Las modificaciones al programa de trabajo deberán presentarse por parte de la Dirección General Administrativa. Los Nuevos programas de ejecución y documentos relativos a su autorización o prórrogas, deberán anexarse al mismo.

QUINTO.- La Tesorería Municipal, cubrirá el costo de los trabajos de las obras previamente citadas, en base a memorias, hasta agotar el presupuesto precisado en el punto segundo del presente acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- Remítase el presente acuerdo en los términos previstos por el artículo 38, Fracción II de la Ley Orgánica Municipal de Obras Públicas del Estado de Jalisco para los efectos correspondientes de acuerdo a sus respectivas atribuciones.

Así lo acordó el ciudadano Presidente Municipal y Director de desarrollo Urbano y Obra Pública, quien es parte del presente acuerdo.

ATENTAMENTE


C. Gabriel Vásquez Andrade
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYOTLÁN, JAL.




C. Luis Andrade Hernández
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS





MUNICIPIO DE AYOTLÁN

Acta de Inicio de obra.

Nombre del Proyecto: Ramo 33.- Construcción de línea de drenaje y descargas sanitarias en la calle sin nombre de la Nopalera, Ayotlán, Jalisco.

En Ayotlán, el día 13 del mes de Febrero del 2017, se iniciaron los trabajos correspondientes a esta obra, con un importe autorizado \$ 154,547.86 (Ciento cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete pesos 86/100 m.n.) Que será realizada y terminada en el ejercicio 2017.

La obra se lleva a cabo mediante **administración Directa.**

El responsable y Supervisor de la Obra es el Director de obras Públicas.

Se firma la presente a los 13 días del mes de Febrero del 2017



C. Luis Andrade Hernández,
Director de Obras Públicas.



C. Gabriel Vásquez Andrade,
Presidente Municipal.





H. AYUNTAMIENTO DE AYOTLÁN, JAL 2015-2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

FECHA ELAB: FEBRERO DE 2017

OBRA: CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE Y DESCARGAS SANITARIAS EN LA CALLE SIN NOMBRE DE LA NOPALERA, AYOTLÁN, JALISCO.

UBICACIÓN:

LOCALIDAD:

CALLE S/N

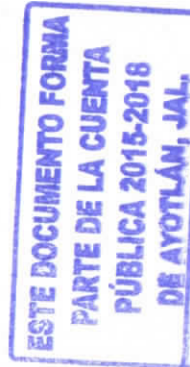
LA NOPALERA, AYOTLÁN, JALISCO.

PRESUPUESTO DE OBRA

No HOJA:

1 DE 2

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
DRENAJE DE 12"					
1	Trazo y nivelacion para la linea de drenaje, con equipo topografico, incluye: herramienta, mano de obra, clavos para fijacion de niveles durante proceso de la obra.	ml	76.00	\$ 6.34	\$ 481.84
2	Excavacion en cepas por medios mecanicos, en material tipo I de 0.00 a 2.00 m de profundidad promedio, con un ancho de 0.80 m, en humedo, para red de drenaje, incluye: retiro de material producto de excavacion a lugar permitido, abundamiento, afine de taludes y fondo, traspaleos, movimientos y acarreos dentro de la obra, herramientas y mano de obra.	m3	105.12	\$ 89.78	\$ 9,437.67
3	Encamado en cepa con material de banco tepetate (finos) de 10 cm de espesor para dar pendiente, compactada con bailarina, incluye: traspaleos, acarreos y todo lo necesario para su correcta ejecucion.	m3	7.90	\$ 331.43	\$ 2,618.30
4	Suministro y colocacion de tuberia de PVC alacant. S-25 novahol de 12" de diametro con empaque, para drenaje, incluye: acarreos de los materiales hasta el lugar de aplicacion, movimientos dentro de la obra, tendido colocacion y pruebas.	ml	76.00	\$ 373.32	\$ 28,372.32
5	Acostillado de tubo, hasta 20 cm por encima del lomo, con material de banco tepetate (finos), compactado con bailarina, incluye: traspaleos, acarreos y todo lo necesario para su correcta ejecucion.	m3	32.60	\$ 265.90	\$ 8,668.34
6	Relleno de cepas con material de banco tepetate (finos), en capas de 20 cms y compactado con bailarina, incluye todo lo necesario para su ejecucion.	m3	57.69	\$ 265.90	\$ 15,339.77
SUMA DE ESTA HOJA					\$ 64,918.24
SUMA ACUMULADA					\$ 64,918.24





H. AYUNTAMIENTO DE AYOTLAN, JAL 2015-2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

FECHA ELAB: FEBRERO DE 2017

OBRA: CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE Y DESCARGAS SANITARIAS EN LA CALLE SIN NOMBRE DE LA NOPALERA, AYOTLAN, JALISCO.

UBICACIÓN:

CALLE S/N

LOCALIDAD:

LA NOPALERA, AYOTLAN, JALISCO.

PRESUPUESTO DE OBRA

No HOJA: 2 DE 2

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
7	Construccion de pozos de visita, desplantado sobre base de mamposteria de piedra con concreto F'c=200 kg/m2 de 20 cms de espesor, con muros de tabique rojo recocido de 28 cms, hasta una profundidad de 2.50 mts, incluye todo lo necesario para su correcta ejecucion, se consideran en los entronques de las calles y a una distancia no mayor de 50.00 mts.	pza	3.00	\$ 8,773.79	\$ 26,321.37
8	Suministro y conexión de descarga domiciliaria, albañal de 6.00 m con tubo de PVC de 6" con silleta de 12"x6" y codo de 6"x45° para descarga perpendicular a la línea, incluye: materiales, excavacion, conexión, prueba de hermeticidad y todo lo necesario para su ejecucion.	pza	6.00	\$ 2,495.93	\$ 14,975.58
9	Limpieza gruesa, durante obra, incluye: mano de obra, carga y acarreos de materiales escombros, desperdicios y sobrantes, herramienta y equipo.	m2	228.00	\$ 94.05	\$ 21,443.40
10	Limpieza fina para la entrega de la obra, incluye: mano de obra y equipo.	m2	228.00	\$ 24.44	\$ 5,572.32

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA 2015-2018 DE AYOTLÁN, JAL.

SUMA DE ESTA HOJA \$ 68,312.67

SUMA ACUMULADA	\$ 133,230.91
IVA 16%	\$ 21,316.95
TOTAL DE LA OBRA	\$ 154,547.86

(CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.)


C. GABRIEL VASQUEZ ANDRADE
 PRESIDENTE MUNICIPAL

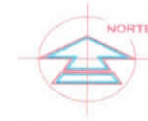



C. LUIS ANDRADE HERNANDEZ
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

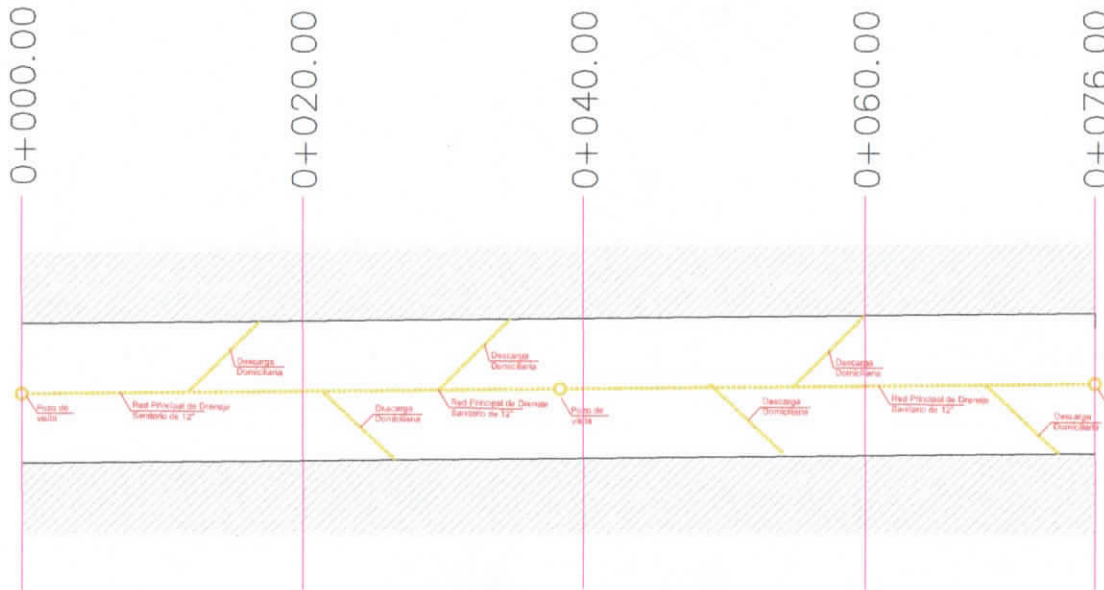


PROYECTO: DRENAJE SANITARIO

CALLE SIN NOMBRE, LA NOPALERA EN AYOTLAN JAL.



ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PÚBLICA 2015-2018 DE AYOTLAN, JAL.



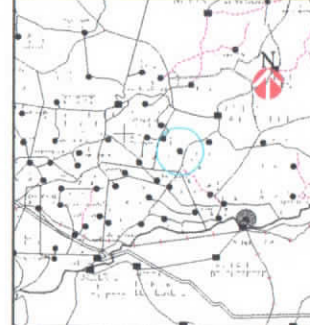
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PROCESADO
 RAMO 33
 ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO ABIERTO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. CÁMERA APROBADA POR LOS AYUNTAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA.



CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE Y DESCARGAS SANITARIAS EN LA CALLE SIN NOMBRE DE LA NOPALERA, AYOTLAN, JALISCO.

P-1

MACROLOCALIZACION



LONGITUD A CONSTRUIR

LONG. 76.00 ML

PROYECTO: CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE Y DESCARGAS SANITARIAS EN LA CALLE SIN NOMBRE DE LA NOPALERA, AYOTLAN, JALISCO.

UBICACION: LOCALIDAD, LA NOPALERA

CONTENIDO: INSTALACION DE DREBAJE SANITARIO, DETALLES CONSTRUCTIVOS Y MICROLOCALIZACION.

PROYECTANTE: DISEÑO Y DIBUJO: ANDRADE
 VERIFICACION: ANDRADE
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS: ANDRADE HERNANDEZ

DATOS GENERALES

AYOTLAN, JALISCO

FEBRERO DE 2018

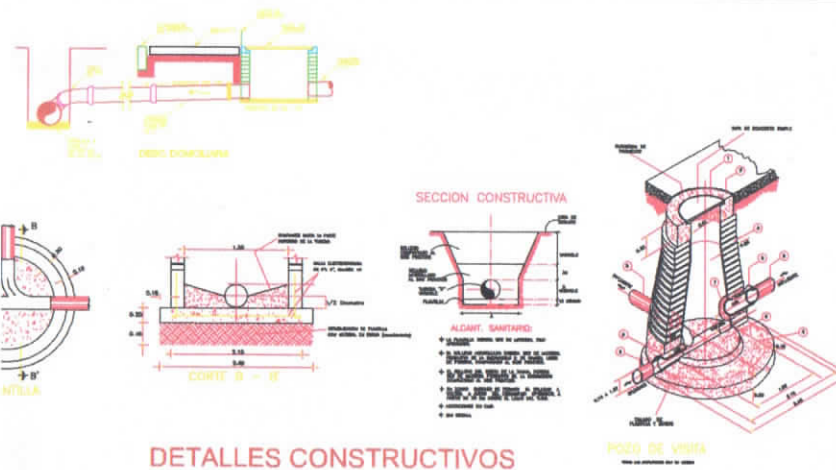
AYOTLAN, JALISCO

FEBRERO DE 2018

PLANO:

1:1

Vo. Bo.
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



MICRO LOCALIZACION



LOCALIDAD LA NOPALERA, AYOTLAN JAL.



Arrendamiento de maquinaria/002/2017

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **EDUARDO VENTURA PADILLA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "LA ARRENDADORA" Y, POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE AYOTLÁN REPRESENTADO POR **C. GABRIEL VÁSQUEZ ANDRADE**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y **C. LUIS ANDRADE HERNÁNDEZ** DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS A QUIEN EN ADELANTE SE DESIGNARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA ARRENDADORA" declara que:

- a) Es una persona física con su respectiva Razón Social legalmente registrada mediante el Registro Federal de Contribuyentes **VEPE781012JM7** desde el 23 de Junio de 1999 en la Ciudad de Morelia, Michoacán.
- b) Es representada en este acto por **EDUARDO VENTURA PADILLA EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA**. representante que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron conferidas.

c) Asimismo, "LA ARRENDADORA" manifiesta ser legítima propietaria de la maquinaria y/o equipo que a continuación se describe;

- ✓ Retroexcavadora.
- ✓ Bailarina/apisonadora.
- ✓ Revolvedora de concreto.
- ✓ Acarreo de material de desperdicio.
- ✓ Acarreo de tepetate del banco a la obra.

d) La maquinaria y/o equipo relacionada en el inciso precedente, no reporta ningún gravamen y su derecho de propiedad sobre dichos bienes no está limitado por ningún derecho real o personal a favor de terceras personas.

e) Está dispuesta en dar en arrendamiento a la maquinaria y/o equipo de referencia, en las condiciones que en las cláusulas de este contrato se especifican.

f) Su domicilio es Paseo del Álamo No. 276 Prados Verde en Morelia, Michoacán.

II. "EL ARRENDATARIO" declara que:

a) El Ayuntamiento está Legalmente Constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en términos de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral de fecha 14 de Junio de 2015, contando con Registro Federal de Contribuyentes MAJ680101FYA.

b) Es representada en este acto por el **C. Gabriel Vásquez Andrade** Presidente Municipal y **C. Luis Andrade Hernández**, Presidente Municipal y Director de Desarrollo Urbano, respectivamente.



Arrendamiento de maquinaria/002/2017

c) Conoce la maquinaria y/o equipo mencionados en la declaración I de este contrato, el cual ha sido examinado por la declarante, encontrándolo en condiciones aparentes de ser utilizado de acuerdo con su naturaleza.

d) Tiene interés en tomar en arrendamiento la maquinaria y/o equipo a que se refiere la declaración de este contrato, por requerirlos para los fines que más adelante se especifican.

e) Su domicilio es calle Clemente Aguirre No. 30 en Ayotlán, Jalisco, Expresado lo anterior, las partes celebran el contrato que se consigna en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA ARRENDADORA" da en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", y ésta toma con tal carácter la maquinaria y equipo que se describe en la declaración I de este contrato incluyendo al operador, cuyas características se tienen por reproducidas en esta cláusula como si se insertaran a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- El término del presente contrato de arrendamiento será de **UN MESES**, forzoso para "LA ARRENDADORA" y voluntario para "EL ARRENDATARIO", quien podrá darlo por concluido en cualquier momento, sin expresión de causa y sin ninguna responsabilidad para ella, dando aviso por escrito a "LA ARRENDADORA" con 10 días de anticipación a la fecha en que pretenda terminarse.

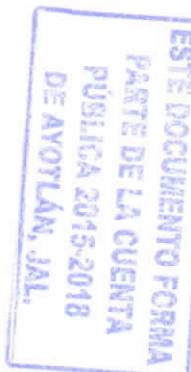
TERCERA.- "EL ARRENDATARIO" pagará a "LA ARRENDADORA" conforme a las horas trabajadas las cuales el precio se describe a continuación;

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	P.U.	IMPORTE
			SIN IVA INC	CON IVA INC	CON IVA INC
Retroexcavadora	hora	58	\$ 350.000	\$406.00	\$23,548.00
Bailarina/Apizonadora	días	6	\$ 200.00	\$232.00	\$1,392.00
Revolvedora de concreto	días	4	\$ 300.00	\$348.00	\$1,392.00
Acarreo material de desperdicio	m3	121.02	\$ 9.00	\$10.44	\$1,263.45
acarreo de tepetate del banco a la obra	viajes	19.5	\$ 160.000	\$185.60	\$3,619.20
Gran Total:					\$31,214.65

CUARTA.- El pago, lo hará "EL ARRENDATARIO" a "LA ARRENDADORA", conforme a los trabajos realizados, precisamente en el domicilio de la primera contra la entrega de factura, debidamente requisitada en los términos de la ley.

QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" sólo podrá usar la maquinaria y/o equipo, según la naturaleza para la que fue construido en los siguientes términos:

SEXTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a no trasladar el equipo y maquinaria, a lugar donde se realizara la obra **Construcción de línea de drenaje y descargas sanitarias en la calle sin nombre de la Nopalera, Ayotlán, Jalisco., salvo** que "LA ARRENDADORA" le otorgue su



Arrendamiento de maquinaria/002/2017

consentimiento por escrito. Asimismo, "EL ARRENDATARIO" se compromete a no subarrendar los bienes objeto del contrato, ni a ceder o traspasar por cualquier forma, los derechos y obligaciones que de ello se derivan, sin previo consentimiento por escrito de "LA ARRENDADORA".

SÉPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a conservar los bienes arrendados, durante la vigencia del presente contrato; a no gravarlos en ninguna forma; a dar aviso a "LA ARRENDADORA" de cualquier embargo, huelga o procedimiento judicial o administrativo, por medio del cual se vea afectada la maquinaria y/o equipo arrendado, para que "LA ARRENDADORA" haga valer sus derechos en la vía y forma que a sus intereses convenga.

OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a devolver los bienes arrendados en las mismas condiciones de funcionamiento en que los recibió, con el solo demérito natural que su uso normal traiga consigo y a proporcionar a la maquinaria y/o equipo de que se trata.

NOVENA.- Para los efectos de la cláusula que antecede, "EL ARRENDATARIO" autoriza a "LA ARRENDADORA" el libre acceso a los lugares y locales donde se encuentre la maquinaria y/o equipo durante el transcurso del arrendamiento, a fin de que pueda llevar a cabo labores de supervisión e inspección de los bienes arrendados en cuanto a su uso y operación normales, en el entendido de que dicha supervisión o inspección no deberá interferir el uso y funcionamiento de la maquinaria y/o equipo arrendados.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquier notificación deberá hacerse por escrito precisamente en los domicilios señalados. Asimismo, "EL ARRENDATARIO" se obliga a entregar a "LA ARRENDADORA" dentro de las 24 horas siguientes cualquier notificación que reciba dirigida a "LA ARRENDADORA".

Enteradas las partes del contenido de las declaraciones y alcance de las cláusulas de este contrato, lo firmaron en Ayotlán, Jalisco el día 13 de Febrero de 2017.

Arrendadora:

Eduardo Ventura Padilla

EDUARDO VENTURA PADILLA.

Arrendatario:

C. Gabriel Vásquez Andrade
C. Gabriel Vásquez Andrade
Presidente Municipal

C. Luis Andrade Hernández
C. Luis Andrade Hernández
Director de Obras Públicas.

ESTE DOCUMENTO FORMA
PARTE DE LA CUENTA
PÚBLICA 2015-2018
DE AYOTLÁN, JAL.

